RESUMEN GACETARIO

N°211-2026
Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 211 Fecha 06-11-2026

LA GACETA

Gaceta con Firma digital (ctrl+clic)

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

No.45898-MJP Derogar la declaratoria de utilidad pública de la Asociación Administradora del Acueducto del Recreo de Turrialba. Pág. 2

No.45899-MJP Derogar la declaratoria de utilidad pública de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Rural de los Criques, Valle Azul, Pueblonuevo y el progreso. Págs. 2-3

No.45926-MJP Derogar la declaratoria de utilidad pública de la Asociación de Acueductos de San Pedro de Pérez Zeledón. Págs. 3-4

No.45916-MJP Derogar la declaratoria de utilidad pública de la Asociación Materno Santa Clara de Asís. Pág. 4

No.45928-MJP Derogar la declaratoria de utilidad pública de la Asociación Administradora de Acueductos Rurales de Río Piedras. Págs. 4-5

No.45937-MJP Derogar la declaratoria de utilidad pública de la Asociación Administradora del Acueducto Integrado de San Antonio Mollejones de Pejiballe del cantón de Pérez Zeledón. Pág. 5

No.45927-MJP Derogar la declaratoria de utilidad pública de la Asociación Hogar Carlos María Ulloa. Págs. 5-6

No.45940-MJP Derogar la declaratoria de utilidad pública de la Asociación de Atención Integral del Anciano San Cayetano. Págs. 6-7

No.45952-MJP Derogar la declaratoria de utilidad pública de la Asociación de Adulto Mayor en Acción de Pérez Zeledón. Pág. 7

No.45951-MJP Derogar la declaratoria de utilidad pública de la Unión de Asociaciones Gestoras por el Ambiente y la Salud. Págs. 7-8

BOLETÍN JUDICIAL N° 211 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

Boletín Judicial (ctrl+clic)

(Consultado de la página oficial del Poder Judicial-Tomado del Nexus.PJ)

ÁMBITO ADMINISTRATIVO

CIRCULARES CORTE PLENA/ CONSEJO SUPERIOR

CIRCULAR No.190-2026 Sobre la "Boleta de Notificación Individual de Vigilancia Epidemiológica". Págs. 1-2

AVISO CONSTITUCIONAL 3V
SALA CONSTITUCIONAL
Acción de Inconstitucionalidad

Acción de inconstitucionalidad número 26-0364840007-CO que promueve MARIO ALBERTO VALVERDE BRENES, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas veinte minutos del veintinueve de octubre de dos mil veintiséis. /Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por MARIO ALBERTO VALVERDE BRENES, mayor, casado, abogado y contador público autorizado, vecino de Guachipelín de Escazú, portador de la cédula de identidad n.° 3-0241-0103, para que se declaren inconstitucionales los artículos 32 de la Ley n.°1038, Ley de Creación del Colegio de Contadores Públicos; 61 y 80 del Decreto Ejecutivo 13606-E que es su reglamento; y, 69 del Código de Ética del mismo colegio. Págs. 2-4